



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 500011102000201900161 SEGUIDO CONTRA **LUZ BEATRIZ PARDO BAQUERO**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA DE COPIAS -JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 24 DE ENERO DE 2023, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL META, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA ABOGADA **LUZ BEATRIZ PARDO BAQUERO**, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 40.333.451 Y PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 221.194 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DE LA VIOLACIÓN DEL DEBER CONTENIDO EN EL NUMERAL 10º DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA PREVISTA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, POR LA CUAL SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **14 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **LUZ BEATRIZ PARDO BAQUERO** Y A SU DEFENSORA **OLGA CAPOTE HERRERA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **410011102000201500479** SEGUIDO CONTRA **HERMINSUL SANDOVAL TRUJILLO**, POR QUEJA FORMULADA POR **HENRY BURITICA RODRIGUEZ**, CON FECHA **OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON UN (1) AÑO DE SUSPENSIÓN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL ABOGADO HERMINSUL SANDOVAL TRUJILLO, COMO AUTOR RESPONSABLE DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **14 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **HERMINSUL SANDOVAL TRUJILLO Y A SU DEFENSOR CARLOS EDUARDO ALMARIO BRANCH** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270012502000202100147 SEGUIDO CONTRA **JARLE CORDOBA MOSQUERA**, POR QUEJA FORMULADA POR **HUMBERO RODRIGUEZ ARIAS MAGISTRADO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA DEL CHOCÓ**, CON FECHA **TREINTA Y UNO (31) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 9 DE MARZO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CHOCÓ, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVER AL ABOGADO JARLE CORDOBA MOSQUERA, POR LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33.2 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **14/08/2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINABLE, **JARLE CORDOBA MOSQUERA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: **Laura Sofia Hernández Meneses**
Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ: **Luis Fernando Becerra Pito**
Auxiliar Judicial Grado 01

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 630011102000201900226 SEGUIDO CONTRA NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA REPRESENTANTE LEGAL DE AUXILIARES JUDICIALES COM SAS, MARGOT MARTINEZ MONROY, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCA, CON FECHA TREINTA Y UNO (31) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, PROFERIDA EL 23 DE JUNIO DE 2021 PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL QUINDÍO, PARA EN SU LUGAR ABSOLVER A LAS SEÑORAS MARGOTH MARTÍNEZ MONROY, AUXILIAR DE LA JUSTICIA Y NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA, REPRESENTANTE LLEGAL DE AUXILIARES JUDICIALES.COM S.A.S, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA GRAVÍSIMA DESCRITA EN EL NUMERAL 3.º DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY 734 DE 2002, COMETIDA A TÍTULO DE CULPA E INFRINGIR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 24 DEL ACUERDO PSAA15-10448 DE 2015, EN CONCORDANCIA LOS ARTÍCULOS 47, 50-7 Y PARÁGRAFO SEGUNDO DEL MISMO ARTÍCULO, DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 14/08/2023, PARA NOTIFICAR A LA DISCIPLINABLE MARGOT MARTINEZ MONROY VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

REVISÓ: Laura Sofia Hernandez Meneses
Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ: Luis Fernando Becerra Pito
Auxiliar Judicial Grado 01

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 470011102000201400330 seguido contra CLARA BEATRIZ PADILLA LOAIZA, por queja formulada por HUGO VIDAL CASTRO, con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 23 de junio de 2021, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena, por medio de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada **CLARA BEATRIZ PADILLA LOAIZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.697.488 y portador de la tarjeta profesional No. 188.426 del Consejo Superior de la Judicatura, de la violación del deber contenido en el numeral 8° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria prevista en el numeral 4° del artículo 35 *ibídem*, a título de dolo, imponiéndole la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (3) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/08/2023, para notificar a CLARA BEATRIZ PADILLA LOAIZA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial


Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado


Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 250001102000201600671 seguido contra WILSON HERNAN GUTIERREZ SANABRIA, por queja formulada por CECILIA INES GUTIERREZ GUEVARA, con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el veintiséis (26) de agosto de 2022 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Cundinamarca, mediante la cual declaró: (i) disciplinariamente responsable al abogado Wilson Hernán Gutiérrez Sanabria por incurrir en la falta prevista en el numeral 4º del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007, a título de dolo, en concordancia con lo previsto en numeral 8º del artículo 28 de la misma norma, razón por la cual se le impuso sanción de multa de ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes para 2022 (smlmv) y (ii) la prescripción de la acción disciplinaria en lo que se refiere a la falta a la debida diligencia imputada al abogado.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/08/2023, para notificar a WILSON HERNAN GUTIERREZ SANABRIA Y SU APODERADO MANUEL ANDRES PALLARES SANCHEZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201707162 seguido contra CARLOS GUILLERMO BARRIOS ANGULO, por queja formulada por ANGELICA GOMEZ SERRANO, con fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 19 de abril de 2021, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, sancionó al abogado CARLOS GUILLERMO BARRIOS ANGULO con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de cuatro (4) meses, al hallarlo responsable de la comisión de la falta descrita en el artículo 35 numeral 4 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 8 de la misma norma, a título de dolo, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/08/2023, para notificar a CARLOS GUILLERMO BARRIOS ANGULO Y SUS APODERADOS DIANA CAICEDO GOMEZ, JOHNATHAN ALEJANDRO MUÑOZ, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110011102000201804474 seguido contra MARIO YESID ROMERO MILLAN, por queja formulada por MANUEL TITO BELTRAN ORTIZ, con fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 29 de abril de 2020 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, por la cual se declaró disciplinariamente responsable al abogado **MARIO YESID ROMERO MILLÁN**, por quebrantar el deber descrito en el numeral 8 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, e incurrir en la falta consagrada en el artículo 35 numeral 4 *ibidem*, en la modalidad de dolo y lo sancionó con **SUSPENSIÓN** en el ejercicio de la profesión por el término de dieciocho (18) meses.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/08/2023, para notificar a MARIO YESID ROMERO MILLAN Y SU APODERADO FELIX ENRIQUECASTAÑO GALLEGO, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.
Escribiente Nominado

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 130011102000201600032 seguido contra RICHARD JOSE BITAR TABORDA, por queja formulada POR BLANCA LIGIA ROJAS DE CRUZ, con fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bolívar el 22 de octubre de 2021, mediante la cual sancionó al abogado **RICHARD JOSE BITAR TABORDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.131.536, portador de la tarjeta profesional No. 111.936 del Consejo Superior de la Judicatura, con **EXCLUSIÓN** de la profesión al haber incurrido en la falta descrita en el artículo 35, numeral 4º de la Ley 1123 de 2007 a título de dolo, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 14/08/2023, para notificar a RICHARD JOSE BITAR TABORDA Y SU APODERADO ENAN FRANCISCO PADILLA, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Camilo Andrés Aponte Leguizamón.**
Escribiente Nominado

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **080012502000202100827** SEGUIDO CONTRA **CARINA TATIANA SUAREZ ARGUMEDO**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA DE ATLANTICO, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. - CONFIRMAR** LA SENTENCIA CONSULTADA DEL 17 DE MARZO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIA A LA ABOGADA **CARINA TATIANA SUÁREZ ARGUMEDO** POR INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE CULPA, Y POR INFRINGIR EL DEBER DE QUE TRATA EL NUMERAL 21 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA NORMATIVIDAD, CONFORME A LO EXPRESADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **14 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **CARINA TATIANA SUAREZ ARGUMEDO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **760011102000201500333** SEGUIDO CONTRA **GISELA JOAQUI SALAZAR**, POR QUEJA FORMULADA POR **RUBIELA PAZ DIAZ**, CON FECHA **VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2019, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL DEL VALLE DEL CAUCA, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE A LA ABOGADA **GISELA JOAQUI SALAZAR** IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA 66.810.954, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 85.973 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR HABER INCURRIDO EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y, EN CONSECUENCIA, LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES Y MULTA DE UN (1) SLMLMV.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **14 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **GISELA JOAQUI SALAZAR Y A SU DEFENSORA OMAIRA CASTELLANOS SOLER** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **080011102000201800319 01** SEGUIDO CONTRA **LUIS ALBERTO DE LA HOZ DIART**, POR QUEJA FORMULADA POR **EFRAIN EDUARDO OROZCO TAPIA**, CON FECHA **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** EL FALLO CONSULTADO, PARA EN SU LUGAR: **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL PROFESIONAL DEL DERECHO **LUIS ALBERTO DE LA HOZ DIART**, POR SU INCURSIÓN EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37.1 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR DESCONOCIMIENTO A TÍTULO DEL DEBER PREVISTO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM, DE ACUERDO CON LAS CONSIDERACIONES PRECEDENTES. **IMPONER** LA SANCIÓN DE **SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES** EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **14 DE AGOSTO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **LUIS ALBERTO DE LA HOZ DIART** Y SU DEFENSOR **MARIO ENRIQUE MEJIA GARCIA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>